

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01036.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta proveniente del pagador UP SISTEMAS S.A.S., respecto de la materialización de la orden de embargo aquí decretada.

En tal virtud y en aras de imprimir celeridad al presente asunto, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación de la orden de apremio al extremo pasivo, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G. del P, concordante con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657e7f627e4265624044dc150ce67554848111ab3d9a116a7ce27faa7508699a**

Documento generado en 15/12/2023 03:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 151 de 18 de diciembre de 2023.